

**ACTA Nro. 010-SO-GADMCE-2026**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO Nro. 010 DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS,  
CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2026**

**Convoca:** Lcda. Laura Yagual Salazar

**Preside:** Lcda. Laura Yagual Salazar

**Hora de Convocatoria:** 09h00

**Lcda. Laura Yagual Salazar.-** Buenos días señores concejales, señor secretario, damos inicio a la sesión ordinaria # 010, del 12 de marzo de 2026, señor secretario por favor proceda con la constatación del quórum.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Buenos días con todos, procedo a constatar la asistencia, señores concejales y señora Alcaldesa, sírvanse en decir presente cuando mencione sus nombres.

**CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:**

<b>N°</b>	<b><u>Sr (a) Concej(a)</u></b>	<b><u>Presente</u></b>	<b><u>Ausente</u></b>
<b>1</b>	<b>Abg. Galo Cabezas Cañola</b>	<b><u>Presente</u></b>	
<b>2</b>	<b>Mgtr. María Luisa Cuero Bennett</b>		<b><u>Ausente</u></b>
<b>3</b>	<b>Dr. Ramón Echeverría Centeno</b>	<b><u>Presente</u></b>	
<b>4</b>	<b>Sr. José Maffares Guagua</b>	<b><u>Presente</u></b>	
<b>5</b>	<b>Mgtr. Yoli Márquez Cetre</b>	<b><u>Presente</u></b>	
<b>6</b>	<b>Ing. Lilian Orejuela Quiñonez</b>	<b><u>Presente</u></b>	
<b>7</b>	<b>Mgtr. Jorge Perea Vaca</b>	<b><u>Presente</u></b>	
<b>8</b>	<b>Lcdo. Víctor Rodríguez Santos</b>	<b><u>Presente</u></b>	
<b>9</b>	<b>Lcda. Laura Yagual Salazar</b>	<b><u>Presente</u></b>	
	<b>TOTAL</b>	<b><u>08 Presentes</u></b>	<b><u>01 Ausente</u></b>

**RESOLUCIÓN N°001.-** Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 08 miembros del Pleno del Concejo la Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa del cantón Esmeraldas subrogante, declara instalada la sesión de Concejo ordinaria Nro. 010, del 12 de marzo de 2026.

**Abg. Ramiro Quintero Caicedo.-** Con su venia señora Alcaldesa, me permito dar lectura al orden del día.

## ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver, acerca del acta de la sesión ordinaria Nro. 009, del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, del 05 de marzo de 2026.
2. Conocer y resolver en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula el Procedimiento de Expropiación de Bienes Inmuebles por Razones de Utilidad Pública o Interés Social en el Cantón Esmeraldas.
3. Conocer y resolver en primera instancia el proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Gestión, Control Sanitario y Funcionamiento de los Cementerios del Cantón Esmeraldas.
4. Conocer y resolver, acerca del informe Nro. 001-SC-P-CTHV y P-GADMCE-2026, respecto de la aprobación de rectificación de medidas y linderos (COLONNA ANGE RENE HENRI).
5. Conocer y resolver, acerca del memorando No. 025-VRSCON-GADMCE-2026, sobre la solicitud del pedido de vacaciones y principalización de alterna Lcda. Briana Estacio Jama, desde el 13 de marzo hasta el 11 de abril del 2026 (30 días).

**Abg. Galo Cabezas Cañola.-** Compañeros, elevo a moción que se modifique el orden del día y se incorpore el punto de conocer y resolver acerca de la invitación a la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, para que participe de la tercera edición del evento "El Poder de Nosotras en Territorio", el 19 y 20 de marzo de 2026, asimismo elevo a moción que se apruebe el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 010, del 12 de marzo de 2026, con la modificación planteada.

**Sr. José Maffares Guagua.-** Apoyo la moción de mi compañero Galo Cabezas Cañola.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Existe una moción planteada por el concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, con el apoyo del concejal José Maffares Guagua, procedo a tomar votación.

## VOTACIÓN

Nº	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A Favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A Favor</u>	
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>A Favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A Favor</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>A Favor</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A Favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A Favor</u>	

8	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos	<u>A Favor</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A Favor</u>	
	<b>TOTAL</b>	<b><u>08 A favor</u></b>	<b><u>0 En contra</u></b>

**RESOLUCIÓN N°002.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 08 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** **1.** Modificar el orden del día e incorporar el punto, conocer y resolver acerca de la invitación a la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, para que participe de la tercera edición del evento "El Poder de Nosotras en Territorio", el 19 y 20 de marzo de 2026. **2.** Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 010, del 12 de marzo de 2026, con la modificación planteada.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Con su venia señora Alcaldesa, me permito leer el primer punto del orden del día.

**1. Conocer y resolver, acerca del acta de la sesión ordinaria Nro. 009, del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, del 05 de marzo de 2026.**

Queda a consideración de la sala señores concejales y señora Alcaldesa.

**Mgtr. Yoli Márquez Cetre.-** Compañeros, en esta acta se trató un tema sobre la aprobación y autorización al ejecutivo municipal para la contratación de una consultoría técnica especializada en concordancia al subgrupo 73 referente a la implementación del sistema de control interno del GADMCE establecidos en la LCGE y la ley reformativa del COOTAD para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los GAD, el tema fue puesto a consideración en el orden del día, se agregó ese punto, considero que como error involuntario fue mocionado por el concejal Jorge Perea como aprobación y autorización, el mismo que no tenía documentos de sustento, siendo que en este punto quien tiene toda la facultad de contratar a través de resolución es el señor alcalde, en este contexto nosotros estamos tomando funciones que no nos compete, este punto debió haberse traído solo para conocimiento, voté a favor porque de una u otra manera realizar este tipo de consultoría va a permitir a este Concejo poder corregir algunos temas que por desconocimiento se hayan realizado, sim embargo por la premura tomamos esa decisión y ahora en la aprobación del acta tenemos que corregirlo y emití un documento donde no existían habilitantes para nosotros tomar esta decisión.

**Lcda. Laura Yagual Salazar.-** Compañeros, si bien es cierto nosotros no somos autorizados para darle la facultad al alcalde de pagar servicios, si podemos exhortar, entonces quisiera que quede en el acta conocer y resolver sobre el

exhorto al señor alcalde para la contratación, entonces quedan las dos frases y el exhorto, la consultoría es un proceso que nos conviene a todos en el Pleno compañeros.

**Mgtr. Jorge Perea Vaca.-** Compañeros, si debe quedar como conocer y resolver, es resolver realizar un exhorto al alcalde porque de una u otra manera también somos parte de este municipio y estamos dándonos cuenta de lo que se está incumpliendo y de una u otra manera será el aval a la hora de presentar un justificativo, entonces en la primera moción del orden del día, donde el punto está como conocer y resolver, hay que hacer la corrección en la elevación a moción y lo mismo en la parte resolutive del punto, ya estará en manos del ejecutivo a lo que se dé la primera reforma al presupuesto, establecer los rubros necesarios y además recordarles compañeros que es competencia única del alcalde poder mover o hacer la contratación siempre y cuando los rubros estén dentro de la misma área donde se va a solicitar la consultoría, en caso de que se tengan que mover recursos de un área a otra área, deberá pedir permiso al Concejo.

**Abg. Galo Cabezas Cañola.-** Compañeros, elevo a moción que se apruebe el acta de la sesión ordinaria Nro. 009, del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, del 05 de marzo de 2026, con las modificaciones planteadas.

**Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.-** Apoyo la moción de mi compañero Galo Cabezas Cañola.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Existe una moción planteada por el concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, con el apoyo de la concejal Ing. Lilian Orejuela Quiñonez, procedo a tomar votación.

### VOTACIÓN

Nº	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A Favor</u>	<u>En contra</u>
1	<b>Abg. Galo Cabezas Cañola</b>	<u>A Favor</u>	
2	<b>Mgtr. María Luisa Cuero Bennett</b>	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
3	<b>Dr. Ramón Echeverría Centeno.-</b> Con los cambios planteados, mi voto es a favor.	<u>A Favor</u>	
4	<b>Sr. José Maffares Guagua</b>	<u>A Favor</u>	
5	<b>Mgtr. Yoli Márquez Cetre.-</b> Con las observaciones realizadas, mi voto es a favor.	<u>A Favor</u>	
6	<b>Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.-</b> Con las observaciones realizadas, mi voto es a favor.	<u>A Favor</u>	
7	<b>Mgtr. Jorge Perea Vaca.-</b> Con los cambios sugeridos, mi voto es a favor.	<u>A Favor</u>	
8	<b>Lcdo. Víctor Rodríguez Santos.-</b> Con los cambios sugeridos, mi voto es a favor.	<u>A Favor</u>	

9	<b>Lcda. Laura Yagual Salazar.-</b> Con los cambios sugeridos, mi voto es a favor.	<b><u>A Favor</u></b>	
	<b>TOTAL</b>	<b><u>08 A favor</u></b>	<b><u>0 En contra</u></b>

**RESOLUCIÓN N°003-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 08 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 009, del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, del 05 de marzo de 2026.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Con su venia señora Alcaldesa, me permito leer el siguiente punto del orden del día.

**2. Conocer y resolver en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula el Procedimiento de Expropiación de Bienes Inmuebles por Razones de Utilidad Pública o Interés Social en el Cantón Esmeraldas.**

Queda a consideración de la sala señora Alcaldesa y señores concejales.

**Ing. Aracely Vélez Intriago.-** Señores concejales, este proyecto de ordenanza forma parte del cumplimiento de recomendación de la Contraloría, tengo el recibido del 03 de abril del 2025, el documento de las recomendaciones del informe DPE-002-2025, que fue el examen especial a los procesos de declaraciones de utilidad pública y bienes inmuebles, aquí está claramente señalado a los concejales urbanos, rurales y miembros del Concejo municipal, verificarán de manera conjunta con el procurador síndico y fiscalizarán previo a la aprobación de los proyectos de ordenanzas municipales referente a las expropiaciones especiales y su reglamentación, que estos contengan en sus contenidos, procedimientos, formalidad, solemnidades y plazos como la documentación de respaldo suficiente y pertinente, procesos del cual generarán constancia documental física y digital, debidamente legalizada a fin de evitar que no se cumpla el debido proceso y demandas futuras, entonces el proyecto que ustedes tienen en sus manos, contempla todas estas observaciones de Contraloría, tanto en el tema de expropiaciones como en el contenido de cada uno de ellos, pueden darse cuenta que está basado en la parte legal, técnica y contempla todo lo que ustedes aprueban en cada proyecto de utilidad pública y expropiación, la Contraloría lo hizo porque adolecía de procedimientos, entonces quisieron fundamentar mediante ordenanza, sustentar todo este procedimiento.

**Abg. Isabel Mejía Véliz.-** Señores concejales, con las observaciones de la CGE, se realizó el análisis de la propuesta ordenanza, esta está dentro del articulado con la recomendación 10, con sus respectivo procedimiento, asimismo en la recomendación 11 se está estableciendo que obligatoriamente la validación debe ser por procuraduría, también está determinada dentro del procedimiento, en la recomendación 12, en la ordenanza está detallando plazos, flujo de procesos, mecanismos de notificación, recomendación 14, rezan dentro del mismo proceso la custodia de los archivos, por eso el proyecto de ordenanza se encuentra técnicamente estructurado.

**Dr. Ramón Echeverría Centeno.-** Compañeros, tengo dos observaciones, una es en el artículo 15, sería bueno aclarar lo que pasa con el propietario que acepta el avalúo, pero el municipio no contempla el pago establecido, debería haber un mecanismo de caducidad de declaratoria y el otro es que sería importante que existiera un manual de procedimiento para donación.

**Lcda. Laura Yagual Salazar.-** Compañero, eso es donación esto es un tema de expropiación que es más complejo, ya ha habido muchos inconvenientes porque no expropiamos con la motivación que corresponde, no se paga a tiempo, los valores son irrisorios para el propietario, el precio, todo eso tiene que ir como componente.

**Abg. Galo Cabezas Cañola.-** Compañeros, elevo a moción conocer y resolver en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula el Procedimiento de Expropiación de Bienes Inmuebles por Razones de Utilidad Pública o Interés Social en el Cantón Esmeraldas.

**Mgtr. Yoli Márquez Cetre.-** Compañeros, apoyo la moción de mi compañero Galo Cabezas Cañola.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Existe una moción planteada por el concejal Galo Cabezas Cañola, con el apoyo de la Yoli Márquez Cetre, procedo a tomar votación.

### VOTACIÓN

Nº	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A Favor</u>	<u>En contra</u>
1	<b>Abg. Galo Cabezas Cañola</b>	<u>A Favor</u>	
2	<b>Mgtr. María Luisa Cuero Bennett</b>	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
3	<b>Dr. Ramón Echeverría Centeno</b>	<u>A Favor</u>	
4	<b>Sr. José Maffares Guagua</b>	<u>A Favor</u>	
5	<b>Mgtr. Yoli Márquez Cetre</b>	<u>A Favor</u>	
6	<b>Ing. Lilian Orejuela Quiñonez</b>	<u>A Favor</u>	
7	<b>Mgtr. Jorge Perea Vaca</b>	<u>A Favor</u>	
8	<b>Lcdo. Víctor Rodríguez Santos</b>	<u>A Favor</u>	
9	<b>Lcda. Laura Yagual Salazar</b>	<u>A Favor</u>	
	<b>TOTAL</b>	<b><u>08 A favor</u></b>	<b><u>0 En contra</u></b>

**RESOLUCIÓN N°004.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, considerando el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador: "El Ecuador es un Estado constitucional de

derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.”.

El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”.

Que, conforme lo estipula el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

El artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”.

El artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”.

Los literales a), t), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **t)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.”, con 08 votos a favor, 0 votos en contra, 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula el Procedimiento de Expropiación de Bienes Inmuebles por Razones de Utilidad Pública o Interés Social en el Cantón Esmeraldas.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.**- Con su venia señora Alcaldesa, me permito leer el siguiente punto del orden del día.

**3. Conocer y resolver en primera instancia el proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Gestión, Control Sanitario y Funcionamiento de los Cementerios del Cantón Esmeraldas.**

Queda a consideración de la sala.

**Dr. Nelson Muela González.** - Señores concejales, la presentación de esta nueva ordenanza quiero iniciar indicando que tomamos como base un proyecto que había presentado el concejal Víctor Manuel, dentro del taller se había analizado que el cementerio municipal estaba colapsado y no había un adecuado catastro de lo que corresponde a toda la densidad poblacional, hay un colapso administrativo, están muchos sepultados en lomas, unos sobre otros y lo que ha hecho esta ordenanza, en base al pedido en la socialización, establecer normas claras y la necesidad para generar otro cementerio municipal y también con unas actualizaciones que da la normativa ambiental, el uso de suelo y el ARCSA, eso hemos trabajado y lo ponemos a sus disposición para revisar, tuvimos reuniones, se revisaron tanto con cementerios privados, nuestros rubros en los cuales se ha definido porcentajes que están dentro de la realidad de nuestro cantón, estamos cobrando actualmente precios irrisorios que no justifican el trabajo que se está realizando en el cementerio.

**Mgtr. Jorge Perea Vaca.**- Compañeros, quisiera saber nuestro rol como municipio respecto a los cementerios particulares.

**Dr. Nelson Muela González.** - Señores concejales, nosotros hacemos vigilancia sanitaria y también al momento de construir el tipo de impacto ambiental, en cuanto al precio, están precios establecidos, normalizados, ellos no ofrecen un servicio como los que lo hacemos, sino con servicios adicionales, por ejemplo, ofrecen servicios de presentación musical, artistas, arreglo floral, placas, en ese aspecto no podemos controlar pero si podemos controlar la parte general, los precios realmente están establecidos, están dentro de la parte normal de precios que se dan dentro del país, pero si hay control sobre todo en la parte legal y construcción, por ejemplo se estaba dando una situación en Jardines de la Paz, en el cual querían utilizar un área de suelo, en el cual se estaba filtrando los lixiviados que salían a la parte exterior, entonces allí pudimos verificar con Medio Ambiente y vieron que si había ese inconveniente e hicieron las correcciones, también se hizo un flujograma para el pago, primero inicia en la necesidad en el cementerio, dentro de eso se hizo un circular que todo se debe depositar de acuerdo al rubro en una cuenta del municipio y una vez que realiza eso, pasa a la dirección de higiene, realizamos el trámite, firmamos y ejecuta la parte del cementerio, está en la ordenanza el flujograma de cómo tiene que ir el cobro, nosotros de hecho realizamos llamados de atención y se ha pedido que realicen las denuncias necesarias, no ha habido más novedades desde que tuvimos el taller y con las información que tuvimos, nos reunimos con la compañera y expusimos las cosas como son, estuvo la compañera de rentas Ing. Alejandra de la Cruz, la Ing. Alexandra Gonzaga, la compañera Roxana, asistente técnica, se le ha dado la responsabilidad del cementerio.

**Mgtr. Jorge Perea Vaca.-** Compañeros, he revisado las disposiciones generales, prohibición de enajenación, queda expresamente prohibido la venta, cesión, transferencia o enajenación bajo cualquier modalidad, de bóvedas, nichos, tumbas, ubicados en el cementerio administrado por el gobierno municipal, estos bienes únicamente podrán ser objeto de arriendo temporal conforme a lo establecido en la presente ordenanza, con eso queremos indicar que si Jorge Perea tiene un cuerpo de bóvedas, no puede vender ninguna bóveda, si yo tengo un cuerpo de bóveda no puedo cederlo, no puedo hacer ninguna acción.

**Dr. Nelson Muela González.-** Señores concejales, recordemos que en el último taller que tuvimos se concluyó que el cementerio está colapsado, esta ordenanza es para regular nuestro cementerio actual y para los demás.

**Mgtr. Yoli Márquez Cetre.-** Compañeros, revisando la ordenanza, la misma que toma en consideración la ordenanza que fue expedida el 11 de septiembre del 2014, el GADMCE, aprobó esta ordenanza que regula el servicio municipal del cementerio, la cual fue sancionada el 17 de septiembre de 2014 y publicada en el Registro Oficial Nro. 347, compañeros, estuve revisando la ordenanza y si es necesario mejorar un poco la redacción, porque allí está el asunto que aclarar, si la redacción deja candados cuando se ha venido analizando y sabemos que el cementerio está colapsado, entonces como vamos a dejar esta ordenanza para el funcionamiento de este, entonces hay que mejorar la redacción para dejar puertas abiertas de que esta administración pueda ubicar otro espacio para la construcción de un nuevo cementerio.

**Mgtr. Jorge Perea Vaca.-** Compañeros, al cementerio municipal se le hizo un levantamiento en su momento, lastimosamente la señora nunca entregó la información del levantamiento se información que se hizo, compañeros, tenemos que pensar en una ordenanza con visión para futuro pero creo que las disposiciones transitorias debemos hacer énfasis en cómo está este cementerio, en el caso de las tumbas, no hay para vender, entonces yo creo que las disposiciones transitorias deben estar enfocadas en ese tema, la segunda disposición general también me llama la atención, dice: delegación de facultades, el alcalde o alcaldesa del GADMCE, podrá delegar mediante acto administrativo expreso, la suscripción de contratos así como las demás facultades que le competen dentro del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, al director o directora de higiene sin perjuicio de la responsabilidad política, administrativa que le corresponde, compañeros, o modificamos a que tipo de contrato se está refiriendo, porque no puede delegarse a ningún director la capacidad de poder contratar cuando esa es una función netamente del alcalde con autorización de Concejo, entonces no podemos poner eso como una disposición general.

**Dr. Nelson Muela González.-** Señores concejales, en el taller quedamos que queda expresamente prohibida la venta, cesión, transferencia, porque entendí yo, que las personas no son dueñas sino que son bienes municipales y ya no se va a vender sino que se va a arrendar.

**Abg. Isabel Mejía Véliz.-** Señores concejales, se está regularizando lo ideal, la ordenanza está regulando el tema de tasas porque también el COOTAD establece que nosotros prestamos servicios en los cementerios y el prestar el servicio se debe regular, en ese punto esa regularización a través de una tasa y que se incluya dentro de una ordenanza es aplicable a la realidad respecto del cobro de servicio de las tasas, es aplicable a la realidad para poder normalizar cualquier tipo de gestión que se haga allí dentro, sin embargo de esto, como decía el director, es importante determinar separar la realidad de lo que tenemos en el cementerio, de lo que debe ser operado del tema de tasas, hay dos artículos y quiero dejar claro que el modelo de gestión con el que se administró el cementerio es diferente de lo que se está indicando aquí, entonces como eso la ley no es retroactiva, en el tema de regularizar todo, se está regularizando con esta ordenanza, existe una tasa de mantenimiento anual, esta ordenanza está indicando el modelo ideal de gestión, se requiere hacer regularizar los pagos y además regular el tema de cementerios privados y lo que deben cumplir, entonces si se requiere un instrumento para regularizar.

**Mgtr. Jorge Perea Vaca.-** Compañeros, yo fui uno de los que dijo que para administrar el cementerio, debemos ser dueños del cementerio, si lo entregamos a las demás personas, ¿cómo vamos a administrar? Tenemos que colocar aquí en la ordenanza para que se empiece a legalizar toda la situación del cementerio.

**Lcdo. Víctor Rodríguez Santos.-** Compañeros, con la compañera María Luisa Cuero hicimos las observaciones, socializamos con la comunidad, en la actualidad los cementerios de la zona rural es a donde están llevando a sepultar a las personas, nosotros no sabemos dónde están yendo los rubros de las tasas del cementerio, nosotros somos fiscalizadores y no se le ha dado la importancia a este proyecto de ordenanza, ya vamos al tercer año y yo lo presenté ya hace dos años y medio, el compañero Perea era parte de la comisión de legislación y nosotros fuimos a los recorridos, nosotros tuvimos los habilitantes para leer e inteligenciarlos y venir a debatir.

**Señora alcaldesa y señores concejales, se encuentra presente en la sala, la señora concejal Mgtr. María Luisa Cuero Bennett.**

**Mgtr. Jorge Perea Vaca.-** Compañeros, es necesario que metamos en una de las disposiciones, la situación de que se disponga a la Juntas Parroquiales que se dispongan a legalizar los cementerios.

**Lcda. Laura Yagual Salazar.-** Compañeros, hay que crear un cuerpo legal aparte para que se le conceda las competencias a las juntas parroquiales de los cementerios.

**Lcdo. Víctor Rodríguez Santos.-** Compañeros, elevo a moción conocer y resolver en primera instancia el proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Gestión, Control Sanitario y Funcionamiento de los Cementerios del Cantón Esmeraldas.

**Abg. Galo Cabezas Cañola.-** Apoyo la moción de mi compañero Víctor Rodríguez Santos.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Existe una moción planteada por el concejal Lcdo. Víctor Rodríguez Santos, con el apoyo del Galo Cabezas Cañola, procedo a tomar votación.

**VOTACIÓN**

N°	<b><u>Sr (a) Concejal (a)</u></b>	<b><u>A Favor</u></b>	<b><u>En contra</u></b>
1	<b>Abg. Galo Cabezas Cañola</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
2	<b>Mgtr. María Luisa Cuero Bennett.-</b> Considerando que esta ordenanza es de suma importancia que se apruebe, ya que los cementerios a lo largo del tiempo han estado funcionando de manera inadecuada y su actualización de la misma es importante, no obstante también es importante dejar claro y preciso que dentro del procedimiento del cuerpo legal hay muchos aspectos técnicos, financieros y pronunciamientos de la procuraduría que deben ser ajustados, es pertinente que se reforme pero estas observaciones y recomendaciones deben ser acogidas, hasta que las mismas sean acogidas, en esta primera instancia, mi voto es en contra.		<b><u>En contra</u></b>
3	<b>Dr. Ramón Echeverría Centeno</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
4	<b>Sr. José Maffares Guagua</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
5	<b>Mgtr. Yoli Márquez Cetre.-</b> Compañeros, considerando que es la primera instancia, las observaciones que son de forma, estamos aquí para debatir, quedan en la mesa observaciones para que sean incorporadas en la aprobación en segunda instancia, hay un espacio de tiempo para poder realizar la segunda socialización, en consideración de cada una de las observaciones emitidas, que sean considerados para la segunda instancia, mi voto es a favor.	<b><u>A Favor</u></b>	
6	<b>Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.-</b> Compañeros, en esta primera instancia mi voto será en contra, hay que considerar las observaciones en su tratamiento posterior, mi voto es porque mi compromiso es porque esta normativa se		<b><u>En contra</u></b>

	construya con equilibrio, respeto a la ley, pensando siempre en el bienestar de la ciudadanía, garantizando el orden, transparencia y seguridad jurídica de los propietarios del cementerio.		
<b>7</b>	<b>Mgtr. Jorge Perea Vaca</b>		<b><u>En contra</u></b>
<b>8</b>	<b>Lcdo. Víctor Rodríguez Santos</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
<b>9</b>	<b>Lcda. Laura Yagual Salazar.-</b> Compañeros, con las observaciones planteadas por mis compañeros concejales, mi voto es a favor.	<b><u>A Favor</u></b>	
	<b>TOTAL</b>	<b><u>06 A favor</u></b>	<b><u>03 En contra</u></b>

**RESOLUCIÓN N°005.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, considerando el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución."

El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."

Que, conforme lo estipula el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

El artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva

previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”.

El artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”.

Los literales a), t), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **t)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.”, con 06 votos a favor, 03 votos en contra, 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Gestión, Control Sanitario y Funcionamiento de los Cementerios del Cantón Esmeraldas.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Con su venia señora Alcaldesa, me permito leer el siguiente punto del orden del día.

**4. Conocer y resolver, acerca del informe Nro. 001-SC-P-CTHV y P-GADMCE-2026, respecto de la aprobación de rectificación de medidas y linderos (COLONNA ANGE RENE HENRI).**

Queda a consideración de la sala.

**Lcda. Nancy Garcés Nazareno.-** Señores concejales, una vez revisada la documentación del señor Colonna Ange René, se pudo analizar y verificar conjuntamente con sus valores a cobrar, que ha cumplido con los parámetros de acuerdo a la ordenanza 067, como es un trámite netamente de la parroquia Tachina, todo proceso de Rectificadorias es cobrado a USD.1.00 el metro cuadrado, ustedes pueden observar que tiene un aumento de 48.91m<sup>2</sup> basado en los 200m<sup>2</sup> que tiene su escritura y el municipio que le va a vender los 48.91m<sup>2</sup>, la sumatoria dentro de eso le da USD. 71.87 cumpliendo con la normativa 067, literal d), artículo 11, que es la regla todo lo que tiene que ver en parroquias rurales, también informales que el aumento que la persona está solicitando, analizado y verificado con la dirección de planificación, se evidenció que está hacia la parte este de la calle, entonces basado en eso no hay problemas con los colindantes.

**Mgr. Jorge Perea Vaca.-** Compañeros, debe corregirse el comprobante de pago de predios, puesto que no coincide la superficie del terreno, en el comprobante de pago está ubicado 248.78m<sup>2</sup>, mientras que en los demás documentos indica que es 248.91m<sup>2</sup>, entonces hay un error allí.

**Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.-** Compañeros, elevo a moción conocer y resolver, acerca del informe Nro. 001-SC-P-CTHV y P-GADMCE-2026, respecto de la

aprobación de rectificación de medidas y linderos (COLONNA ANGE RENE HENRI).

**Abg. Galo Cabezas Cañola.**- Apoyo la moción de mi compañera Lilian Orejuela Quiñonez.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.**- Existe una moción planteada por la concejal Lilian Orejuela Quiñonez, con el apoyo del concejal Galo Cabezas Cañola, procedo a tomar votación.

### VOTACIÓN

Nº	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A Favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A Favor</u>	
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>A favor</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>A Favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A Favor</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>A Favor</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A Favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A Favor</u>	
8	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos	<u>A Favor</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A Favor</u>	
	<b>TOTAL</b>	<b><u>09 A favor</u></b>	<b><u>0 En contra</u></b>

**RESOLUCIÓN Nro. 006.** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas se **RESUELVE:** Aprobar Informe 001-SC-P-CTHV y P-GADMCE-2026, fecha 5 de febrero de 2026, sobre una rectificación de medidas y linderos del señor Colonna Ange Rene Henri.

Los señores Miembros de la Comisión de Terrenos, Hábitat, Vivienda y Planificación Informe, 001-SC-P-CTHV y P.-GADMCE-2026, de fecha 5 de febrero de 2026, del Abogado, Roberto González Burgos, Procurador Síndico Municipal, con Informe Nro.001-PS-GADMCE- 2026, de fecha 5 de febrero de 2026. Del Ing. Frixon Simisterra Albuja, Director de Avalúo y Catastro del GADMCE, Memorando Nro.1418-GADMCE-DAC-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, en los que emiten sus criterios favorables y sugieren aprobación en torno al trámite de Rectificación de Medidas. El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, dando (7 votos a favor), de los ediles presentes **RESUELVE: PRIMERO.**- Autorizar al ejecutivo, a fin de que amparado en el Art. 58, Art. 481 del COOTAD, Ordenanza Nro. 67 para Regular Excedentes y Diferencias de las Superficies de Terrenos en el Cantón Esmeraldas, tramite a favor del señor que detallo a continuación;

SOLICITANTE	PARROQUIA BARRIO	MANZANA	LOTE	ARE/ ANT	AREA /ACT	AUMENTA	VALOR X M2	VALOR TOTAL	OBSERVACION
Colonna Ange Rene Henri	TACHINA Barrio. Centro Poblado	050 ANTES (003) ESC. (003)	017 ANTES (018) ESC. (014)	200,00	248,91	48,91	\$1,00C/m2 = \$48,91 + 1.50 G.ADM + 10.00 MES+\$ 1,46 EXC+10,00 MINUT	<b>\$71,87</b>	APLICACIÓN Ordenanza Excedente 067, artículo 11. literal d) Inclusión social <b>Barrios de las parroquias Rurales.</b>

Por el **NORTE**; Con lote 003 Villar Segovia Luis Javier Ignacio con 10,00m **SUR**, Con Calle Esmeraldas con 10,00m, **ESTE**, Con Lote 013 Colonna Ange Rene con 24,71m, **OESTE**. Con Lote 014 Meens Mechanical Engineering And Solutions Cia. Ltda. con 25,08m. Dando una Superficie total 248,91m<sup>2</sup>, el área a rectificarse es de 48,91m<sup>2</sup>. (Aumenta), Segundo. – AUTORIZAR al señor Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que proceda con la elaboración de la respectiva minuta de Rectificación de Medias del Lote de terreno señalado en la presente Resolución.

Se deja constancia que los datos incluidos en esta parte pertinente, es el valor de gastos administrativos de \$ 1,50 de la ordenanza vigentes 067 de rectificatoria de medidas y linderos, sin considerar el cobro de la nueva ordenanza vigente de servicios técnicos y administrativos de tasas, de la dirección de financiero y rentas del GADMCE, de fecha 11 de diciembre del 2025, los cuales se deberán también cobrar.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.**- Con su venia señora Alcaldesa, me permito leer el siguiente punto del orden del día.

**5. Conocer y resolver, acerca del memorando No. 025-VRSCON-GADMCE-2026, sobre la solicitud del pedido de vacaciones y principalización de alterna Lcda. Briana Estacio Jama, desde el 13 de marzo hasta el 11 de abril del 2026 (30 días). Queda a consideración de la sala.**

**Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.**- Compañeros, elevo a moción conocer y resolver, acerca del memorando No. 025-VRSCON-GADMCE-2026, sobre la solicitud del pedido de vacaciones y principalización de alterna Lcda. Briana Estacio Jama, desde el 13 de marzo hasta el 11 de abril del 2026 (30 días).

**Abg. Galo Cabezas Cañola.**- Apoyo la moción de mi compañera Lilian Orejuela Quiñonez.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.**- Existe una moción planteada por la concejal Lilian Orejuela Quiñonez, con el apoyo del concejal Galo Cabezas Cañola, procedo a tomar votación.

### VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A Favor</u>	<u>En contra</u>

1	<b>Abg. Galo Cabezas Cañola</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
2	<b>Mgtr. María Luisa Cuero Bennett</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
3	<b>Dr. Ramón Echeverría Centeno</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
4	<b>Sr. José Maffares Guagua</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
5	<b>Mgtr. Yoli Márquez Cetre</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
6	<b>Ing. Lilian Orejuela Quiñonez</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
7	<b>Mgtr. Jorge Perea Vaca</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
8	<b>Lcdo. Víctor Rodríguez Santos</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
9	<b>Lcda. Laura Yagual Salazar</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
	<b>TOTAL</b>	<b><u>09 A favor</u></b>	<b><u>0 En contra</u></b>

**RESOLUCIÓN N°007.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, considerando el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.”.

El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”.

Que, conforme lo estipula el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”.

El artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."

El artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley."

Los literales a), t), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **t)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.", con 09 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar la solicitud del pedido de vacaciones del Lcdo. Víctor Rodríguez Santos y principalización de alterna, Lcda. Briana Estacio Jama, desde el 13 de marzo hasta el 11 de abril del 2026.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Con su venia señora Alcaldesa, me permito leer el siguiente punto del orden del día.

**6. Conocer y resolver, acerca de la invitación a la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, para que participe de la tercera edición del evento "El Poder de Nosotras en Territorio", el 19 y 20 de marzo de 2026 en la ciudad de Quito.**

Queda a consideración de la sala.

**Abg. Galo Cabezas Cañola.-** Compañeros, elevo a moción conocer y resolver, acerca de la invitación a la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, para que participe de la tercera edición del evento "El Poder de Nosotras en Territorio", el 19 y 20 de marzo de 2026 en la ciudad de Quito.

**Sr. José Maffares Guagua.-** Apoyo la moción de mi compañero Galo Cabezas Cañola.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Existe una moción planteada por el concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, con el apoyo del concejal José Maffares Guagua, procedo a tomar votación.

### VOTACIÓN

Nº	<u>Sr (a) Concej(a)l (a)</u>	<u>A Favor</u>	<u>En contra</u>
1	<b>Abg. Galo Cabezas Cañola</b>	<u>A Favor</u>	

2	<b>Mgtr. María Luisa Cuero Bennett</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
3	<b>Dr. Ramón Echeverría Centeno</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
4	<b>Sr. José Maffares Guagua</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
5	<b>Mgtr. Yoli Márquez Cetre</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
6	<b>Ing. Lilian Orejuela Quiñonez</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
7	<b>Mgtr. Jorge Perea Vaca</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
8	<b>Lcdo. Víctor Rodríguez Santos</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
9	<b>Lcda. Laura Yagual Salazar</b>	<b><u>A Favor</u></b>	
	<b>TOTAL</b>	<b><u>09 A favor</u></b>	<b><u>0 En contra</u></b>

**RESOLUCIÓN N°008.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, considerando el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.”.

El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”.

Que, conforme lo estipula el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

El artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva

previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”.

El artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”.

Los literales a), t), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **t)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.”, con 09 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar la solicitud para que participe de la invitación de la tercera edición del evento “El Poder de Nosotras en Territorio”, la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, desde el 19 al 20 de marzo de 2026, en la ciudad de Quito.

**Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-** Agotado el último punto del orden del día, siendo las 13h58, la Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa del cantón Esmeraldas (S), clausura la sesión ordinaria de Concejo del GADMCE, del 12 de marzo de 2026, firmando como constancia de lo actuado con el secretario que certifica.



Lcda. Laura Yagual Salazar  
**ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS (S)**



Mgtr. Ramiro Quintero Caicedo  
**SECRETARIO DE CONCEJO**